



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 284-2024-UNAM/CO

Moquegua, 25 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 9058-2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 108-2024-VIPAC-UNAM de fecha 18 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 318-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 055-2024-OPP/UNAM de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 186-2024-UP-OPP/UNAM de fecha 16 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME N° 187-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; MEMORANDO N° 125-2024-VIPAC-UNAM de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 076-2024-FACCS/VIPAC/UNAM de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Facultad de Ciencias Sociales; INFORME N° 015-2024-EPAD/FACCS/VIPAC/UNAM de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Escuela Profesional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2024-UNAM-CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 39° del Estatuto Universitario vigente, señala que las Escuelas Profesionales son los órganos de línea encargados del diseño y de la actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua son (...) **Escuela Profesional de Administración;**

Que, por tal razón, el Responsable de la Escuela Profesional de Administración, remite para su aprobación el Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024 (en adelante el Plan de Trabajo);

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo reforzar o completar el proceso de formación de los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración a través de viajes de estudios y garantizar el acceso de los estudiantes a través de los medios de información relevantes como artículos académicos revisados por pares y prensa digital especializada;

Que, mediante el Memorándum N° 055-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en los Informes N° 186-2024-UP-OPP/UNAM y N° 187-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, emite opinión técnica - presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, al estar enmarcado en las funciones de la Escuela Profesional y en la normatividad vigente, previa opinión legal; al respecto, mediante el Informe Legal N° 318-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la propuesta del Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024;

Que, con el Oficio N° 108-2024-VIPAC/UNAM, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, se acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024, con un presupuesto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles);

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2024-UNAM-CO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**, que a fojas ocho (8) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR**, al Responsable de la Escuela Profesional de Administración, como Coordinador y Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA